

## 2004/14

### **Convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 56/168 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, por la que la Asamblea estableció un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas para que examinase propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social,

*Recordando también* la resolución 2003/12 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2003, relativa a la elaboración de una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad,

*Recordando además* la resolución 58/246 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, por la que la Asamblea decidió que el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad comenzara las negociaciones sobre un proyecto de convención en su tercer período de sesiones,

*Expresando* su satisfacción por las importantes contribuciones que todos los directamente interesados han hecho hasta ahora en la labor del Comité Especial,

*Expresando* su satisfacción por los avances logrados por el grupo de trabajo establecido por el Comité Especial en relación con la preparación de un proyecto de texto que sirva de base para la negociación de un proyecto de convención en el Comité Especial, teniendo en cuenta todas las contribuciones presentadas,

*Alentando* a los Estados Miembros y a los observadores a que participen activamente en la labor del Comité Especial a fin de que presente a la Asamblea General, con carácter prioritario, un proyecto de texto de convención,

*Reafirmando* la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,

*Reconociendo* las medidas positivas adoptadas por los gobiernos, incluida la constante colaboración en los planos regional e internacional, para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad,

*Alentada* por el creciente apoyo de la comunidad internacional para la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad en el marco de un enfoque amplio e integral,

1. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que siga contribuyendo al proceso de negociación de un proyecto de convención internacional, en particular dando a conocer sus opiniones desde el punto de vista del desarrollo social, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación de las Normas Uniformes sobre la

igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad<sup>60</sup> y el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>61</sup>;

2. *Acoge favorablemente* las contribuciones de la Relatora Especial sobre Discapacidad de la Comisión al proceso de elaboración de un proyecto de convención, y le pide que siga contribuyendo a las actividades del Comité Especial, aprovechando su experiencia adquirida en la supervisión de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y en colaboración con la Secretaría, en particular dando a conocer sus opiniones sobre los elementos que puedan tenerse en cuenta en la elaboración de un proyecto de convención;

3. *Pide* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría que siga apoyando, mediante su División de Política Social y Desarrollo Social, la labor del Comité Especial, en colaboración con la Relatora Especial y otros órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular facilitando información sobre cuestiones relacionadas con un proyecto de convención internacional y dando a conocer la labor del Comité Especial, dentro de los límites de los recursos existentes;

4. *Subraya* la importancia de estrechar la cooperación y la coordinación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a fin de que respalden conjuntamente la labor del Comité Especial;

5. *Invita* a los organismos, órganos y entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, en particular los que se ocupan del desarrollo social y económico y los derechos humanos, en el marco de sus mandatos respectivos, así como a las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales encargadas de las personas con discapacidad y los derechos humanos y los expertos independientes interesados a que sigan aportando al Comité Especial sugerencias sobre elementos que puedan tenerse en cuenta en un proyecto de convención internacional;

6. *Alienta* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 56/510, de 23 de julio de 2002, y 57/229, de 18 de diciembre de 2002, a que sigan promoviendo y apoyando la activa participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la labor del Comité Especial, y pide al Secretario General que difunda ampliamente entre las organizaciones no gubernamentales toda información disponible sobre los procedimientos de acreditación, las medidas de apoyo y las modalidades para participar en la labor del Comité Especial;

7. *Invita* a los gobiernos, a la sociedad civil y al sector privado a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido por la Asamblea General para facilitar la participación de las organizaciones no gubernamentales y de expertos de países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, en la labor del Comité Especial;

8. *Subraya* la necesidad de tomar otras disposiciones para que todas las personas con discapacidad puedan tener acceso a instalaciones y documentación en las Naciones Unidas, de conformidad con la decisión 56/474 de la Asamblea General, de 23 de julio de 2002, lo que supone adecuarlas razonablemente;

---

<sup>60</sup> Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

<sup>61</sup> A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I (iv).

9. *Pide* al Secretario General y a la Relatora Especial que, como parte de sus presentaciones a la Comisión de Desarrollo Social en su 43° período de sesiones, informen de la aplicación de la presente resolución.

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

## 2004/15

### **Promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y protección de sus derechos humanos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando las obligaciones establecidas en los instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Recordando también* la resolución de la Asamblea General 37/52, de 3 de diciembre de 1982, en la que la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, la resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993, en la que aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y la resolución 58/132, de 22 de diciembre de 2003,

*Recordando asimismo* la resolución de la Asamblea General 56/168, de 19 de diciembre de 2001, por la que la Asamblea estableció el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, la resolución 57/229, de 18 de diciembre de 2002, en la que pidió que se recabaran opiniones en relación con propuestas para una convención, y la resolución 58/246, de 23 de diciembre de 2003, en la que decidió que el Comité Especial comenzara las negociaciones sobre un proyecto de convención en su tercer período de sesiones,

*Recordando además* la resolución del Consejo Económico y Social 2002/26, de 24 de julio de 2002, sobre la promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y protección de sus derechos humanos, y la resolución 2003/49 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003<sup>62</sup>, sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas,

*Observando con satisfacción* que las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad desempeñan un papel cada vez más importante en la consecución de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad,

1. *Toma nota* de las opiniones de los gobiernos, contenidas en el informe del Secretario General para la Comisión de Desarrollo Social<sup>63</sup>, acerca de las propuestas

<sup>62</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3 (E/2003/23), cap. II, secc. A.

<sup>63</sup> E/CN.5/2004/4.